

CONTRASTES

Revista Internacional de Filosofía

Volumen XII (2007) • ISSN: 1136-4076

SUMARIO

ESTUDIOS

- Susan Haak* La integridad de la ciencia: significado e importancia
Jesús Alcolea Razonamientos no rigurosos y demostraciones
Rafael Cejudo El debate entre P. Pettit y A. Sen sobre la libertad
Antonio Diéguez La relatividad conceptual y el problema de la verdad:
Ricardo A. Espinoza Deleuze y Zubiri...en torno a una lógica de la
impresión
Javier Franzé La polémica de Strauss y Voegelin con Max Weber
José García Leal La condición simbólica del arte
M^a T López de la Vieja Los argumentos resbaladizos. El uso práctico
Angel Puyol Filosofía del mérito

DEBATES

- M^a Luz Pintos* Gurwitsch, Goldstein, Merleau-Ponty. Análisis de una
estrecha relación

NOTAS

- Roberto Augusto* La antropología filosófica de Schelling
Antolín Sánchez Cuervo El humanismo de Eduardo Nicol en su Centenario
Alicia Villar Muerte y pervivencia en Unamuno

MATERIALES DE INVESTIGACION

- Gemma Muñoz-Alonso* Anatomía de la investigación filosófica: claves
prácticas para la elección del tema

INFORME BIBLIOGRAFICO

- Juan Carlos Velasco* Un solo mundo o la perspectiva de la justicia

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Republicanism y teoría de las capacidades. El debate entre P. Pettit y A. Sen sobre la libertad

RAFAEL CEJUDO CÓRDOBA
Universidad de Córdoba

Recibido: 07-02-2006 Aprobado definitivamente: 29-03-2007

RESUMEN

La teoría de la libertad de A. Sen resulta de la conjunción de sus enfoques de las capacidades, de las habilitaciones (*entitlements*) y de la elección social. De esta manera se obtiene una noción de libertad como capacidad que puede compararse con la libertad como ausencia de dominación característica del republicanismo. El resultado de tal comparación es, contra la tesis de P. Pettit, una diferencia importante entre ambas debido a las dificultades de la concepción seniana para captar las relaciones de poder.

PALABRAS CLAVE

PETTIT, A. SEN, PODER, REPUBLICANISMO, CAPACIDAD, LIBERAL PARETIANO, HABILITACIÓN (*ENTITLEMENT*)

ABSTRACT

Amartya Sen's theory of freedom emerges from his capabilities approach, his entitlements approach and his contributions to the theory of social election. In this way we get a concept of *freedom as capability* which can be compared to the republican notion of liberty as non domination. Against P. Pettit's view, we deduce of this comparison an important difference between both theories of freedom. That difference is due to the difficulties of Sen's theory to cope with the relations of power.

KEY-WORDS

PETTIT, A. SEN, REPUBLICANISMO, CAPABILITY, POWER, PARETIAN LIBERAL, ENTITLEMENT

I. EL REPUBLICANISMO Y LA TEORÍA DE LAS CAPACIDADES

SE PUEDEN ENCONTRAR CON FACILIDAD varias analogías entre el enfoque de las capacidades (*capabilities approach*) de Amartya Sen y la teoría republicana. Es el caso del énfasis en la autonomía moral mediante el reconocimiento y análisis de la dimensión de *agencia* (*agency*), dado que también el republicanismo está especialmente interesado en la autonomía como requisito de la condición de ciudadano y de la virtud pública¹. Por otro lado, los republicanos defienden la existencia y la importancia de un bien común, y Sen está interesado en algo semejante mediante la configuración de un catálogo común de funcionamientos y capacidades². Por último, existe un republicanismo orientado al «desarrollo público» de los individuos que conlleva una defensa de la libertad positiva, dos cuestiones sobre las que Sen también ha incidido³.

Existe además otro punto de conexión entre ambas teorías, quizás el más claro de todos, que será el objeto de este artículo. Me refiero a la semejanza entre la libertad republicana (la libertad como ausencia de dominación), y la noción de libertad que resulta del enfoque seniano de las capacidades. No voy a pronunciarme sobre si las demás analogías se deben a la variedad de acentos que hay en el liberalismo contemporáneo (de los que Sen es partícipe), o si están causadas por una vinculación más profunda con el republicanismo. Mi empeño se reduce al concepto de libertad, pero quizás sea orientativo respecto de las otras semejanzas descubrir que las coincidencias en este campo son sólo superficiales (lo cual no es óbice para que la teoría de las capacidades pueda ser útil desde un punto de vista republicano).

P. Pettit ha argumentado persuasivamente a favor de que la noción de libertad manejada por Sen en su teoría de la elección social es muy similar a su

1 Cf. A. Sen, *On Ethics and Economics*. Oxford: Blackwell, 1987; *Development as Freedom*. Oxford: Oxford University Press, 1999; *Rationality and Freedom*. Cambridge, Mass.: Belknap, 2002.

2 Según A. MacIntyre lo fundamental de la tradición republicana, al menos hasta el S. XVIII, es «la noción de bien público, previo y susceptible de ser caracterizado independientemente de la suma de los deseos e intereses individuales» (A. MacIntyre, *Tras la virtud*, tr. A. Valcárcel. Madrid: Alianza Editorial, 1991, p. 291). Sobre la existencia de un catálogo común de capacidades, cf. A. Sen, «Well-being, Agency and Freedom», *The Journal of Philosophy*, LXXXII(4), (1985), pp. 169-221; *On Economic Inequality*. Oxford: Clarendon University Press, 1997; *Development as Freedom*.

3 Sobre esta clase de republicanismo, cf. A. Rivero, «El Discurso Republicano», en R. Del Águila, F. Vallespín y otros (eds.), *La democracia en sus textos*. Madrid: Alianza, 1998, pp. 49-72; A. Domènech, *De la ética a la política*. Barcelona: Crítica, 1989. Entre las obras donde A. Sen trata de la libertad positiva y el autodesarrollo destacan: «Well-being, Agency and Freedom» y *Development as Freedom*.

propia propuesta, y por tanto a las tesis republicanas⁴. Sen ha admitido la existencia de elementos comunes que permitirían ampliar su doctrina de la libertad en un sentido republicano, si bien indica que con las capacidades persigue una finalidad distinta⁵. La tesis de que las nociones de libertad del republicanismo y de la teoría seniana de la elección social son muy similares ha sido defendida recientemente por C. List⁶. Frente a esta interpretación defenderé que la doctrina seniana de la libertad, que llamaré *libertad como capacidad* (en adelante *LC*), resulta de la conjunción de su enfoque de la capacidades y de lo que Sen denomina «enfoque de la elección social para analizar la libertad»⁷. Una vez se dispone de la *LC*, la similitud con la libertad como ausencia de dominación se revela bastante menor de lo mantenido por List e incluso por el propio Sen.

En la primera sección comenzaré fijando el aparato conceptual que integra el enfoque de las capacidades. Las nociones de funcionamiento y de capacidad han sido ya objeto de varios estudios críticos, por lo que me ocuparé sólo de la manera en que forman parte de una doctrina de la libertad⁸. Para ello incidiré en la función del *enfoque de las habilitaciones* (*entitlement approach*) en el concepto de capacidad, y en los distintos niveles que conviene distinguir en la noción de capacidad. El grueso de esta primera sección se dedicará a integrar el enfoque de las capacidades con el de la elección social. A través de las ideas de *poder* o *libertad efectiva* (*power, effective freedom*) y de *control* (*control*), se obtendrá la noción de libertad que, en la segunda parte del artículo, se confrontará con la libertad republicana. Ésta se caracteriza por su oposición tanto a la libertad negativa del liberalismo como al dominio. La consideración de que la *LC* es *poder* o *libertad efectiva*, obtenida en la primera parte, permitirá concluir que la propuesta de Sen sobre la libertad no presta suficiente atención a las relaciones de Poder (en el sentido usual, *weberiano*, del término)⁹. El

4 P. Pettit, «Symposium on Amartya Sen's Philosophy: 1. Capability and freedom: A defence of Sen», *Economics and Philosophy*, 17 (2001), pp. 1-20.

5 A. Sen, «Symposium on Amartya Sen's Philosophy: 4. Reply», *Economics and Philosophy*, 17 (2001), pp. 51-66.

6 C. List, «The Impossibility of a Paretian Republican? Some Comments on Pettit and Sen», *Economics and Philosophy*, 20, 1 (2004), pp. 65-87.

7 A. Sen, *Rationality and Freedom*, p. 584 (todas las traducciones de la citas son propias).

8 Cf. R. Arneson, «Equality and Equality of Opportunity for Welfare», *Philosophical Studies*, 56,(1) (1989), pp. 77-93. D. Crocker, «Functioning and Capability: The Foundation's of Sen's and Nussbaum's Development Ethic», *Political Theory*, 20, (4) (1992), pp. 584-612. G. Cohen, «Equality of what? On welfare, goods and capabilities», en M. Nussbaum y A. Sen (eds.), *The Quality of Life*. Oxford: Oxford University Press, 1993. A. Balestrino y I. Carter, «Functionings and Capabilities: Normative and Policy Issues», *Notizie di Politeia*, 43/44 (1996), número especial.

9 Puesto que Sen también denomina «poder» al tipo de libertad que se opone al control, escribiré *poder* (con minúscula) cuando me refiera a esta acepción, y *Poder* (con mayúscula) cuando el término tenga su significado habitual.

artículo concluye con algunas sugerencias sobre cómo incorporar información sobre el Poder en la LC por una vía distinta a la propuesta por Pettit.

II. LIBERTAD COMO CAPACIDAD: ¿PODER O CONTROL?

Aunque la teoría o enfoque de las capacidades surge como un marco conceptual desde el que juzgar la calidad de vida su alcance es bastante más general, pues implica reformular la noción de bienestar usada en las ciencias sociales en el sentido de tener libertad para llevar una vida valiosa¹⁰. Desde esta nueva perspectiva la calidad de vida depende de lo que el sujeto sea capaz de conseguir, de las maneras en que sea capaz de vivir, y no de su renta, disponibilidad de servicios sociales o satisfacción de necesidades básicas.

Para evaluar el bienestar individual Sen considera que los recursos disponibles no proporcionan suficiente información, porque su aprovechamiento varía según circunstancias personales como la edad o la salud, y socio-culturales como la educación o el capital social. Por ejemplo, un anciano necesitará seguramente más recursos que un joven para que ambos sean igualmente capaces de estar sanos; una persona con conocimientos básicos sobre salud e higiene será más capaz de conservarse sano, con los mismos recursos, que quien carezca de tales conocimientos. No obstante, los recursos sí tienen un valor instrumental al ser requisitos indispensables para ser capaz. La teoría seniana los tiene en cuenta en la forma de *habilitaciones* (*entitlements*), que son los recursos a disposición del sujeto (lo que incluye las propiedades, los bienes públicos, la autoproducción o cualquier otra forma de acceso a los recursos). Sen propuso este concepto en el ámbito de la economía de la pobreza, pero considero que su alcance es más amplio, pues las habilitaciones también cumplen una función importante en el enfoque de las capacidades¹¹. Ambas nociones son complementarias, ya que las últimas facilitan el marco normativo en el que afrontar la distribución de las habilitaciones, mientras que éstas son una variable en la estimación del bienestar mediante capacidades.

Pero el análisis de Sen distingue un nivel intermedio entre las habilitaciones y las capacidades. Ser libre es ser capaz, y para eso hace falta estar habilitado. Ahora bien, ¿ser capaz de qué? La respuesta es ser capaz de *fun-*

10 A. Sen, «Well-being, Agency and Freedom»; *Resources, Values and Development*. Oxford: Basil Blackwell, 1984.

11 A. Sen, *Poverty and Famines*. Oxford: Oxford University Press, 1981. He decidido traducir el término «*entitlement*» como «habilitación» en el sentido de «dar derecho a algo», que es una de las acepciones del término en el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española.

cionar. Los funcionamientos (*functionings*) son las cosas que el sujeto hace (viajar por ejemplo), o la situación en que se encuentra (estar sano o tener una vivienda), gracias a sus habilitaciones y al uso que pueda hacer de ellas. Los funcionamientos proporcionan una concepción novedosa del bienestar en la que éste ya no consiste ni en la utilidad ni en la cuantía de los recursos, sino en la *valoración* de las condiciones de vida *constituidas* por los funcionamientos. Se trata de hechos de la vida personal, efectivos y no meramente hipotéticos, y por tanto son aspectos constitutivos de la manera en que el sujeto vive¹². Obviamente no ocurre un sólo funcionamiento cada vez, sino que la persona funciona simultáneamente de muchas maneras: por ejemplo está alimentado, y sano, y protegido, y lee, y viaja, y participa en su sociedad, etc. Su vida puede ser contemplada mediante este conjunto de funcionamientos, el cual configura el «estado general» de la persona, su *estilo de vida* (*way of living*)¹³. No es que los funcionamientos sean expedientes útiles para hacer una descripción, sino que son integrantes mismos de esa forma de existencia: «vivir –dice Sen– es un conjunto de funcionamientos interrelacionados»¹⁴.

Cervantes nos cuenta que, al regresar de su tercera y última salida, Don Quijote de la Mancha decide cambiar la vida de caballero andante por la de pastor. Desencantado del mundo, piensa que de esa forma podría cumplir los placeres de la soledad: contemplar y cuidar de la naturaleza, gozar del recuerdo y del deseo de la amada, dedicarse a la música y a la poesía... Pero, dejando aparte los ideales bucólicos y quijotescos, la vida de los pastores es ruda, su tiempo de ocio es reducido, su trabajo es monótono y requiere atención constante. Sólo si se tienen otras alternativas de vida se puede idealizar su existencia cotidiana. Poetas, pintores o caballeros andantes, que pueden funcionar de otra manera, se permiten por eso sentirse a gusto pasando «en el campo las siestas del verano, los serenos del invierno, el aullido de los lobos», como le advertía su ama a Don Quijote¹⁵. Puesto que los individuos son agentes y no meros depositarios de bienestar, Sen propone que una vida buena es una vida rica en elecciones valiosas vinculando, mediante la *capacidad para funcionar*, el bienestar y la libertad para tener una u otra forma de vida.

Los funcionamientos del pastor Don Quijote (lo que hace y cómo está) y los de, pongamos por caso, un primo pastor de Sancho Panza, pueden ser iguales, e igual de malos. Pero Don Quijote los ha elegido guiado por sus ideales de excelencia personal, mientras que el verdadero pastor no tiene alternativa. Análogamente, una persona en huelga de hambre puede padecer la misma

12 A. Sen, *On Ethics and Economics*.

13 A. Sen, «Well-being, Agency and Freedom», p. 12.

14 A. Sen, *Inequality Reexamined*. Oxford: Clarendon Press, 1992, p. 39.

15 M. Cervantes, *Don Quijote de la Mancha*. Madrid: Cátedra, 1991, p. 571.

desnutrición que quien no tiene comida, pero obviamente sería erróneo juzgar por igual su situación¹⁶. Por eso, para captar la libertad de ambos, es apropiado considerar sus respectivos funcionamientos alternativos, esto es, de qué otras cosas son capaces el hidalgo y el pastor.

La importancia de la noción de capacidad en el pensamiento de Sen va al unísono con la dificultad de interpretarla correctamente. Para ello sugiero distinguir tres niveles de análisis: desde una forma determinada de concebir la capacidad *simpliciter* como *poder lograr* efectivamente algo, hay que pasar por la idea de *capacidad para funcionar*, para llegar por último a la noción de *conjunto capacidad*. Formalmente, la capacidad para funcionar añade a la noción de funcionamiento la posibilidad real de escoger funcionar así. No se trata sólo de tener permiso para hacerlo, sino también de disponer de los recursos oportunos y de lo necesario para aprovecharlos. Por ejemplo, para que una persona con discapacidad sea capaz de desplazarse (funcionamiento) necesitará más recursos y/o un entorno social más favorable que si no lo fuera. Dicho de otra manera, las mismas habilitaciones no se traducen automáticamente en igual capacidad de funcionar, puesto que no podemos prescindir de las circunstancias personales y sociales de cada caso. Finalmente, para explicar la libertad de llevar un tipo u otro de vida hay que considerar simultáneamente todo el repertorio de funcionamientos a nuestro alcance. Ésa es la misión del *conjunto capacidad*, formado por todos los conjuntos de funcionamientos de los que es capaz el sujeto, y que engloba así sus distintos estilos de vida posibles.

Además la idea de LC está incompleta mientras no se relacione con la teoría de la elección social. Como parte de su crítica al utilitarismo, en 1970 Sen planteó que, bajo ciertas condiciones muy poco exigentes, son incompatibles la libertad y la eficiencia paretiana. Sin entrar en los detalles de su formalización, la *paradoja del liberal paretiano* establece que el Principio de Pareto puede ser incompatible incluso con una libertad personal mínima, y *a fortiori*, con las libertades establecidas por los derechos civiles y políticos de la tradición liberal¹⁷. La paradoja establece que la eficiencia económica conlleva un alto precio, pues las preferencias de la sociedad tendrán que decantarse entre ella y

16 A. Sen, «Well-being, Agency and Freedom», p. 201.

17 Según lo formula en *Collective Choice and Social Welfare* (San Francisco: Holden-Day, 1970, p. 112), el teorema establece que no hay ninguna regla de elección social que satisfaga simultáneamente los criterios de dominio no restringido, de Pareto y de liberalismo mínimo. Este último criterio expresa la exigencia de que haya ámbitos de elección puramente personales que sean respetados por la sociedad y que, por tanto, sean tenidos en cuenta en la preferencia social. Concretamente, consiste en que haya al menos dos personas k y j , y dos pares distintos de alternativas (x, y) y (w, z) , tales que k y j sean decisivas sobre (x, y) y (w, z) respectivamente. Sen presentó este resultado en «The Impossibility of Paretian Liberal», *Journal of Political Economy*, 78 (1970), pp. 152-157.

el respeto de la libertad individual en la esfera personal. Esta *esfera personal* (*personal sphere*) está formada por las opciones que afectan sólo a la manera en que el interesado vive (leer tal o cual libro, vestir de esta o aquella manera, preferir España a otro país). Ninguna de las elecciones realizadas en tal esfera afectan directamente a nadie más, salvo que alguien se sienta molesto porque «se hiere su sensibilidad». La condena que esta tercera persona realizara no merecería consideración, pues precisamente en eso radica que tal esfera o ámbito sea personal.

La libertad amenazada por la eficiencia paretiana conlleva ser determinante (*decisive*) respecto de las alternativas que integran la esfera personal. Se trata de una modalidad de la libertad *positiva*, pues no es sólo el derecho de prescindir de las opiniones de los demás (libertad negativa), sino el de que la sociedad prefiera o recomiende aquel estado de cosas en el que se verifique la preferencia del interesado¹⁸. Cuando se aplica a la elección de estados sociales, la libertad conlleva el poder del individuo para determinar las decisiones sociales que afecten a su esfera personal, y el poder de que los juicios sobre el mejor estado social incluyan el respeto de la misma. Sen ilustra esta tesis con el ejemplo siguiente:

Sea x un estado social en el cual yo visto una camisa verde, siendo Ω el resto del estado, mientras que y es el estado en el que visto una camisa azul, siendo igual el resto del estado, esto es, Ω . Por consiguiente x e y sólo se diferencian en el color de mi camisa. En este caso puede interpretarse que mi libertad requiere que yo tenga el poder de determinar la evaluación relativa de –o la elección entre – x e y en línea con mi preferencia de la camisa verde o azul. Si yo prefiriera vestir una camisa verde en lugar de una azul, entonces el estado social x sería preferido al estado y ¹⁹.

Si bien este ejemplo es, en palabras de su autor, «simple y algo trivial», ilustra con claridad de qué clase de libertad se trata: puesto que pertenece a mi esfera personal elegir el color de mi ropa, soy libre de ello cuando la sociedad «me acompaña» en mi elección garantizando su cumplimiento, de modo que la preferencia social coincida, al menos en ese respecto, con la individual. Sin embargo, la posición defendida tradicionalmente en la economía y en la teoría liberal consiste en tener libertad respecto de la coacción o la presión que otros

¹⁸ La oposición entre libertad positiva y negativa fue establecida por I. Berlin, *Four Essays on Liberty*. Oxford: Oxford University Press, 1969.

¹⁹ A. Sen, «Liberty as Control: An Appraisal», en P. A. French, T. E. Jr. Uehling y H. K. Wettstein (eds.), *Midwest Studies in Philosophy*. Minneapolis: University of Minnesota Press, 1982, p. 208.

(el Estado, el Partido, la «moda»...) pudieran ejercer sobre mi color preferido (la libertad *negativa* de no ser interferido)²⁰. En este sentido para ser libre basta estar a salvo de intromisiones al decidir mis compras, sin que esto implique acabar teniendo las camisas que prefiero. Por el contrario, la libertad positiva seniana no exige el mero respeto de un procedimiento de elección, sino la aprobación social de un estado de cosas, lo que conlleva, al menos en lo que concierne a la propia sociedad, el cumplimiento de ese estado.

A pesar de que esta concepción positiva de la libertad ha recibido críticas importantes, Sen la ha seguido defendiendo. El común denominador de las mismas es que la libertad, al menos tal como se la concibe en el liberalismo, no se refiere a «estados finales», esto es, no atañe a que el estado social resultante deba ser el que respete la preferencia individual. Por el contrario, la libertad se limita a no obligar a que el individuo viole su preferencia²¹. Sen reconoce que esta concepción negativa es la forma habitual de referirse a la libertad en la teoría económica, pero que a pesar de ello la caracterización positiva que propone «se corresponde estrechamente con la libertad que tiene una persona cuando puede realmente elegir»²².

A su vez, esta libertad *para conseguir* el cumplimiento de las preferencias puede adoptar dos modalidades: las de *control* y de *poder*²³. La diferencia entre ambas se traza según sea o no el propio sujeto el encargado de conseguir que su preferencia se cumpla. El poder consiste en la libertad para lograr un resultado que se ha elegido. El control, en cambio, se refiere a quién ejecuta y a cómo se van ejecutando las decisiones necesarias para llegar a ese resultado. En líneas generales, el poder es conseguir resultados con independencia de cómo se logren, y el control es dirigir cómo se perseguiría un resultado, al margen de que se lo consiga. Dicho brevemente: el poder es lograr sin controlar, y el control no siempre implica poder. Ambos conceptos se definen conjuntamente, porque el poder es lo que le falta al control y viceversa. Un sujeto puede tener

20 Es el caso de F. A. Hayek, *The Constitution of Liberty*. Londres: Routledge y Kegan, 1960. I. Berlin, *Four Essays on Liberty*. J. Rawls, *A Theory of Justice*. Oxford: Oxford University Press, 1971. R. Nozick, *Anarchy, State and Utopia*. New York: Basic Books, 1974.

21 Destacan, entre una amplísima bibliografía, las objeciones de R. Nozick, *Anarchy, State and Utopia*, pp. 165 ss., de R. Sudgen, *The Political Economy of Public Choice*. Oxford: Martin Robertson, 1981, pp. 196-197, y de B. Barry, «Lady Chatterley's Lover and Doctor Fischer's Bomb Party: Liberalism, Pareto Optimality, and the Problem of Objectionable Preferences», en J. Elster y A. Hylland (eds.), *Foundations of Social Choice Theory*. Cambridge: Cambridge University Press, 1986, pp. 11-43.

22 A. Sen, «Freedom of Choice: Concept and Content», *European Economic Review*, 32, 2-3, (1988), p. 273.

23 A. Sen, «Liberty as Control: An Appraisal»; «Liberty and Social Choice», *The Journal of Philosophy*, LXXX, 1, (1983), pp. 5-28; *Rationality and Freedom*, pp. 381-407.

poder sin disponer del control como ocurre con poder vivir físicamente seguro (libre de atentados terroristas o de catástrofes medioambientales), lo cual no va unido a la facultad de controlar el procedimiento por el que se logra vivir así. No obstante, también puede darse que un mismo individuo tenga tanto el poder como el control sobre ciertos logros, y así apunta Sen que lo normal es «tener el poder de andar y también el control sobre *tal* decisión»²⁴. Obviamente la distinción es útil porque los casos más frecuentes son la falta de control, o también el control de un proceso sin tener el poder de asegurar un resultado satisfactorio.

Esta distinción entre poder y control procede de las críticas realizadas a la paradoja del liberal paretiano, según las cuales la libertad se refiere a los procedimientos de actuación, siendo abusivo considerar que también alcance a los resultados de la misma. En consecuencia la libertad individual no implicaría *poder* determinar las decisiones sociales, ni configurar los estados de cosas, sino únicamente *controlar* las decisiones personales sin ser interferido. La libertad negativa, entendida como ausencia de interferencia, sería un subproducto de la idea de control, dado que se limita a indicar si éste ha sido interrumpido por otras personas²⁵. Volviendo al ejemplo de la camisa, la libertad negativa en la esfera personal quedaría incólume cuando no se me impidiera elegir cierto color, sin que fuera necesario que la sociedad prefiriera el estado de cosas en que yo consigo el color deseado.

El poder es *directo* cuando se consigue lo que se ha elegido, e *indirecto* cuando afecta a opciones contrafácticas. En este último caso Sen habla de una *libertad indirecta* (*indirect liberty*) que es el poder de obtener lo que se habría elegido si se hubiera presentado la opción correspondiente²⁶. Con la admisión de estas opciones contrafácticas también son otros los que toman las decisiones, si bien son las que el sujeto tomaría por sí mismo de estar en situación de controlar todo el proceso. En estos casos pierde no sólo el control directo sobre la *ejecución* de las decisiones, sino también el control sobre las decisiones mismas, si bien cuando otros deciden por él lo hacen mediante una estimación de cuál sería su comportamiento en el caso de que estuviera en condiciones de escoger.

A diferencia de lo que ocurre con otros conceptos del enfoque de la elección social para analizar la libertad, Sen sí ha utilizado la dicotomía poder/control en la teoría de las capacidades²⁷. En dicho enfoque la libertad no se restringe

24 A. Sen, «Well-being, Agency and Freedom», p. 211.

25 A. Sen, «Liberty as Control: An Appraisal», p. 207.

26 A. Sen, *Inequality Reexamined*, p. 68.

27 A mediados de los años ochenta la empleó en «Well-being, Agency and Freedom» al discutir que la dimensión de «ser agente» (*agency*) es más amplia que la del bienestar, y en el mismo contexto reaparece años más tarde en *Inequality Reexamined*.

a la esfera personal, de forma que la LC consiste en la *libertad para conseguir* resultados de valor en general, esto es, funcionamientos. Bajo esta nueva perspectiva, el poder es la capacidad de conseguir el acaecimiento de un estado de cosas (un funcionamiento) precisamente porque el agente valora dicho estado y quiere que ocurra.

La libertad positiva característica de la LC es precisamente esta libertad como poder: el sujeto capaz tiene el poder de funcionar, pero no el control del procedimiento por el que llega al funcionamiento. Ciertamente sucede en muchos casos que el sujeto no sólo tiene ese poder de funcionar, sino que también controla cómo llega a ello: así suele ocurrir con ayunar, estar adecuadamente vestido, o agasajar a los amigos. No obstante, la capacidad expresa solamente el poder de alcanzar cierto funcionamiento, y no la posibilidad de decidir y ejecutar las medidas necesarias. Por lo tanto, dado que en muchos casos la capacidad está acompañada del control, no es que en la LC haya una oposición entre éste y el poder. Se trata simplemente de que la LC no contiene información sobre ese aspecto: del hecho de que un individuo sea capaz de tal o cual funcionamiento, no podemos concluir que controla su consecución.

La primera vez que utilizó las nociones de poder y control, Sen no introdujo significados técnicos sino que habló del «poder que la persona tiene sobre decisiones de ciertas esferas personales» y, alternativamente del «control» posible sobre dichas esferas, de modo que se podría ser «poderoso» (*powerful*) sin tener control, y también cabría el caso contrario de ejercer control, pero con poco poder sobre lo que sucede²⁸. Enseguida advirtió Sen que la utilización de este último término se prestaba a confusiones, dado que «poder» y «control» coloquialmente son casi sinónimos, y además porque el primero no significa habitualmente libertad sino el Poder de quien puede influir en la conducta de otro aun en contra de su voluntad. Por eso en la revisión del enfoque de las capacidades realizada en 1992, el término «poder» se sustituye por la expresión «libertad efectiva» (*effective freedom*). Además sugiere que, a diferencia del control, esta clase de libertad corresponde a una «libertad auténtica» (*real freedom*)²⁹. Pero, a pesar de la ambigüedad que conlleva, esta doble denominación nos proporciona el punto de contacto entre el concepto político de Poder y el de libertad, y sugiere la comparación entre la libertad tipo poder de la LC y la noción republicana de libertad, en la cual el Poder es determinante.

28 A. Sen, «Liberty as Control: An Appraisal», p. 207.

29 A. Sen, *Inequality Reexamined*, p. 66.

III. LIBERTAD COMO CAPACIDAD Y COMO AUSENCIA DE DOMINACIÓN

P. Pettit ha tratado de demostrar que existe un estrecho parecido entre la libertad como no-dominación y la LC, una vez que ésta cuenta con la idea de poder³⁰. El propio Sen ha comentado las reflexiones de Pettit, y ha desvinculado su teoría del republicanismo³¹. Como veremos a continuación no es sólo –tal como Sen dice–, que ambas teorías respondan a preocupaciones diferentes, sino que manejan un concepto de libertad distinto. Sen concede que la LC podría ampliarse o extenderse hasta convertirse en una teoría republicana sobre la libertad, si bien tal complemento caería fuera de los fines perseguidos con las capacidades. Sin embargo, considero que la libertad como poder de conseguir funcionamientos no encaja en los conceptos republicanos, por lo que ambas doctrinas son estructuralmente distintas. A su vez, tal cosa será la causa de que la LC, a diferencia de su homónima republicana, no disponga fácilmente de herramientas con las que hacerse cargo del Poder, y ésta es una dificultad importante de la que Sen no se hace cargo.

Para mi análisis voy a prescindir de la vinculación de la libertad republicana con una forma de Estado determinada –la república–, a pesar de que tal cosa es fundamental para entender su alcance y evolución histórica³². Consideraré, por lo tanto, la libertad republicana en su dimensión individual, en la cual es *ausencia de dominación*, y lo haré siguiendo dos rutas: por un lado en comparación con la libertad negativa liberal, y por otro mediante el concepto de dominación. Respecto de la libertad liberal los republicanos proponen que su noción es totalmente distinta, puesto que ni encaja en la ortodoxa libertad negativa, ni tampoco en la recusada forma positiva de la libertad. Rechazan que la noción ética de autogobierno (*self-mastery*) sea necesaria, pero también que baste la ausencia de intromisión. A ésta hay que añadir un elemento «positivo» distinto, que es la *seguridad* contra la intromisión³³.

Por otra parte algunas interferencias son admisibles, pues no toda intromisión tiene que ser una injerencia en los asuntos del interesado. Existen muchas acciones que los demás o el Estado realizan respecto de nosotros, señaladamente a través de las leyes justas, que configuran una clase de interferencia forzada a

30 P. Pettit, «Symposium on Amartya Sen's Philosophy: 1. Capability and freedom: A defence of Sen».

31 A. Sen, «Symposium on Amartya Sen's Philosophy: 4. Reply».

32 Así dice Q. Skinner en *Liberty before Liberalism*. Cambridge: Cambridge University Press, 1998, p. 23 que «cualquier entendimiento de lo que significa para un ciudadano poseer o perder su libertad debe pasar por una explicación de lo que significa ser libre para un cuerpo político (*civil association*)».

33 P. Pettit, *Republicanism. A Theory of Freedom and Government*. Oxford: Oxford University Press, 1997, p. 51.

seguir la huella de los intereses públicamente declarables de los interferidos³⁴. En estos casos en los que se persigue el bien o el interés del público no cabe hablar de restricción de libertad. Frente a la libertad negativa que excluye cualquier clase de intromisión, la noción republicana solamente rechaza la intromisión arbitraria. Resumiendo entonces las diferencias con la noción liberal de libertad, tenemos que en la concepción republicana: a) se excluye solamente la intromisión arbitraria, y b) se excluye no sólo la experiencia de tal clase de intromisión, sino también cualquier eventual exposición a un poder de intromisión arbitraria³⁵. Esta última característica nos permite abrir la otra ruta para comprender el concepto: ser libre es no estar dominado.

La dominación es el Poder de interferir arbitrariamente en algunas o en todas las opciones que el dominado pueda tomar³⁶. Para la existencia de esta potestad de interferir resulta clave poder empeorar la situación o las opciones del interferido. El empeoramiento puede consistir en disminuir sus opciones, en dificultar su consecución, o en alterar los beneficios esperados de cada opción, y puede realizarse mediante la fuerza o la manipulación, por acción o por omisión. La dominación es una forma de Poder porque sólo está sometida al *arbitrio* del dominador. De ahí que denominemos *arbitraria* a la intromisión, ya que depende exclusivamente de la voluntad del dominador, el cual decidirá o no interferir guiado por su placer o su interés. Puede que en alguna ocasión estos coincidan, total o parcialmente, con los del dominado, en cuyo caso la intromisión arbitraria será beneficiosa. Pero la interferencia depende de la voluntad del dominador, porque éste puede realizarla aunque sea perjudicial. El acto es arbitrario porque el afectado no puede controlarlo, y no en virtud de las consecuencias, buenas o malas, a que de lugar. Al respecto dice Pettit que «bajo esta concepción de la arbitrariedad, un acto será no arbitrario en la medida en que está forzado a seguir los intereses e ideas de la persona que sufre la interferencia»³⁷.

La dominación incluye sufrir intromisiones, pero también el *riesgo* de sufrirlas. Efectivamente, una persona puede estar dominada por otra, y sin embargo no experimentar reducciones de sus opciones, ni dificultades para alcanzarlas, y esto incluso durante mucho tiempo. Tal situación depende de la voluntad del dominador, que por alguna razón incontrolable, decide mostrarse bondadoso con el dominado. En este sentido Pettit afirma:

34 P. Pettit, *A Theory of Freedom. From the Psychology to the Politics of Agency*. Cambridge: Blackwell Publishers Ltd, 2001, p. 134. También J. F. Spitz, *La Liberté Politique*. París: P. U. F., 1995.

35 Así traza la diferencia K. Haakonssen en «Republicanism», en R. E. Goodin y P. Pettit (eds.), *A Companion to Contemporary Political Philosophy*. Oxford: Blackwell, 1993, pp. 568-74.

36 P. Pettit, *Republicanism. A Theory of Freedom and Government*, p. 52.

37 *Ibid.*, p. 55. También P. Pettit, *A Theory of Freedom. From the Psychology to the Politics of Agency*, pp. 138-139.

la posesión de poder de dominación no requiere que la persona que lo disfruta interfiera de hecho, con buenas o malas razones, sobre el dominado [...] Lo que constituye la dominación es el hecho de que en algunos aspectos quien ostenta el poder tiene la capacidad de interferir arbitrariamente, *incluso si nunca va a hacerlo*³⁸.

Si para disfrutar de la libertad es necesario congraciarse con los poderosos o al menos no disgustarlos, entonces no hay libertad salvo nominalmente. Frente al ejemplo liberal del comerciante que es libre porque no es estorbado en sus negocios, el republicanismo opone el modelo del amo y el esclavo: la esclavitud es el caso más extremo de dominación, pues el esclavo vive en todos los órdenes a merced de su amo. De todas formas, es posible concebir un amo bienintencionado que aprecie a su esclavo, y que no interfiera en sus designios salvo, quizá, para beneficiarlos. Mas por ello el esclavo no queda liberado, ya que depende de los designios benevolentes del amo para continuar no siendo interferido. Aunque disfruta de la primera condición de la libertad, la ausencia de interferencia arbitraria, está expuesto a un Poder de intromisión arbitraria. La libertad como ausencia de dominación exige que el sujeto libre tenga un estatus de igual frente a los demás miembros de su sociedad, según el cual posea la seguridad de no ser dominado con independencia de cuáles sean sus objetivos, y de cuáles sean los objetivos de los demás.

Como dije más arriba, no toda interferencia debe considerarse una injerencia. Una persona no sería dominada por el hecho de que algún otro agente limite sus opciones, altere el resultado de las mismas, o incluso le impida conseguir algunas de ellas, cuando ese agente actúe así forzado por la necesidad de seguir las ideas e intereses del afectado. En tal supuesto no actuaría caprichosamente, sino precisamente según la persona interferida. Es el caso del policía, el parlamentario, el juez o el guardián de prisiones que actúan constreñidos por un mandato constitucional efectivo, tal que sus intromisiones en la vida de los afectados están sujetas a una serie de condiciones constitucionalmente fijadas que responden al interés público. Pettit ilustra esta idea con la historia de Ulises y las sirenas: cuando sus marineros le dejan atado a pesar de que exige lo contrario, no estaban impidiendo su libertad de movimientos, ni cometiendo una intromisión arbitraria. La interferencia no es arbitraria «cuando es controlada en un sentido pasivo o virtual por lo que el interferido piensa y desea»³⁹.

Es evidente la similitud de esta noción de libertad con la capacidad como poder de funcionar, especialmente en lo que se refiere a la diferencia entre poder y control. La idea republicana de interferencia no arbitraria puede expresarse

38 *Ibid.*, p. 63 (la cursiva es mía).

39 *Ibid.*, p. 134.

con naturalidad en el vocabulario de Sen: esa clase de interferencias privan al sujeto de su libertad tipo control, pero no de su libertad tipo poder sino que, al contrario, la refuerzan. Así es porque cuando la interferencia, según dice Pettit, «es controlada en un sentido pasivo o virtual por lo que el interferido piensa y desea», estamos aparentemente en un caso de poder indirecto en el que otros actúan tal y como el interesado querría, y precisamente por esa razón. Ésta es la interpretación que Pettit realiza de la doctrina seniana sobre la libertad. De forma correcta advierte que la capacidad es el poder de funcionar, no el control de los funcionamientos y, en un segundo paso, considera que la idea seniana de poder entraña la ausencia de dominación, de modo que hay «una conexión profunda entre su modo de pensar y el enfoque de la libertad y el gobierno que considero de carácter republicano»⁴⁰.

Pettit también comienza su análisis en la paradoja del liberal paretiano, considerando que en ella la libertad entraña la *decisividad* (*decisiveness*), condición que puede interpretarse de dos formas: una es que la persona es decisiva en relación con las opciones *A* y *B* cuando puede escoger entre ellas; la otra es que la persona es decisiva, además de en el caso anterior, cuando lo que habría escogido, si hubiera tenido la opción, determina si *A* o *B*. Sostiene que en el primer caso la decisividad requiere el control, y que entonces la libertad consiste en ostentar una *elección decisiva*; en el segundo caso la decisividad sólo requiere la libertad o poder indirecto, y entonces la libertad consiste en ostentar una *preferencia decisiva*, puesto que ya no está en juego la elección sino la «disposición a escoger». Pettit coincide con Sen en que la libertad requiere la decisividad de las preferencias (poder), pero no necesariamente la decisividad de las elecciones (control).

Por dos motivos mantiene Pettit que el poder requiere la *capacidad* de funcionar, y no sólo tener buenas *expectativas* para ello. El primero es asegurar que la preferencia será decisiva con independencia de su contenido. Efectivamente, la capacidad en su nivel tercero es un conjunto de oportunidad que permite elegir entre varias maneras de funcionar, incluyendo incluso funcionar peor de lo que se es capaz. El segundo motivo, dice Pettit, «no está explícitamente señalado por Sen», pero es tan importante o más que el primero. Se trata de que la decisividad de la preferencia también debe ser independiente del favor de los poderosos: la persona no sería libre si logra funcionar «sólo en tanto goza del favor discrecional de algunas otras personas»⁴¹.

Este segundo motivo es el punto de enlace con la libertad como ausencia de dominación, ya que la persona que viviera a merced de otro, por muy bene-

40 P. Pettit, «Symposium on Amartya Sen's Philosophy: 1. Capability and freedom: A defence of Sen», p. 17.

41 *Ibid.*, p. 6.

volente que éste fuera, no sería capaz. Las mismas razones, piensa Pettit, que conducen a Sen a defender que la capacidad es *independiente del contenido*, deben contar también para que sea *independiente de la buena voluntad* (*favour independent*). Pettit ilustra su posición con el ejemplo de una sociedad dominada por un potentado del petróleo que, llevado por su filantropía, se dedicase a mejorar las expectativas de funcionamiento de los demás. Es posible imaginar que la ayuda del filántropo llega sean cuales fueren las preferencias de la gente (independencia del contenido), pero el hecho de depender del favor del poderoso, que en cualquier momento podría retirarlo, significa que «con independencia de cuán buena sea la situación en términos de expectativas de funcionamiento, está claro que eso no proporciona capacidades para funcionar»⁴². Tanto la independencia del contenido como esta segunda clase de independencia son lo que hacen interesante, concluye Pettit, la concepción seniana de la libertad como decisividad de la preferencia.

IV. EL TRATAMIENTO DE LAS RELACIONES DE PODER EN LA LC.

En la relación entre la LC y la libertad republicana podemos distinguir dos cuestiones que, contra el análisis de Pettit, no están necesariamente unidas. Una es si la capacidad permite interferencias no arbitrarias, y otra es si excluye la dominación en la forma en que ésta es entendida por el republicanismo. La respuesta a la primera pregunta es afirmativa. Como sabemos, son arbitrarias las intromisiones que no tienen en cuenta las opiniones ni los intereses de los afectados, y sólo esta clase de intromisiones es la que amenaza la libertad. En la LC se permite la disminución o supresión de la libertad tipo control para salvaguardar el poder de los interesados: son válidas las intromisiones en esta clase de libertad si con ello se asegura el resultado que los interesados han decidido, o que habrían decidido si hubieran tenido opción. En consecuencia, las disminuciones de control en favor del poder aceptadas en la LC son casos de intromisiones no arbitrarias permitidas también en el republicanismo.

En cambio, la respuesta a si en la LC se tiene en cuenta la ausencia de dominación es negativa. En este caso la contestación es algo más compleja que en el anterior. Para empezar, adviértase que en la LC las intromisiones se justifican en referencia a la libertad positiva (la libertad de conseguir ciertos resultados), mientras que en la libertad republicana se permanece en la dimensión negativa, puesto que sigue siendo «falta de»⁴³. Es cierto que, a diferencia

⁴² *Ibid.*, p. 11.

⁴³ En contra de la opinión de Q. Skinner de que la concepción republicana también es negativa («The republican ideal of political liberty», en G. Bock, Q. Skinner y M. Viroli (eds.),

del liberalismo, la libertad republicana consiste en falta de dominación y de interferencia arbitraria, y no sólo en ausencia de interferencia. Sin embargo, al igual que en su doctrina rival, la información para juzgar la libertad no descansa en los resultados conseguidos por el agente, sino en la existencia o no de cierta clase de obstáculos.

Tanto la LC como la libertad republicana rechazan que la actuación del sujeto pueda estar interferida y que sus logros sean otorgados, como ocurriría en el caso de un dominador benevolente. La posibilidad de una dominación sin interferencia lleva a Pettit a interpretar el poder seniano también como independencia de la buena voluntad: alguien que lograra funcionar gracias al favor que le dispensasen los demás tendría quizá buenas expectativas de funcionamiento, pero sería incapaz de funcionar propiamente hablando. Sin embargo, en su réplica a Pettit, Sen no se muestra conforme con este juicio. Considera que la causa por la que se consigue funcionar no es relevante para la existencia o no de la capacidad, de modo que el enfoque republicano se fija en un aspecto de la libertad que la LC no tiene en cuenta. En ésta lo relevante es que el sujeto pueda funcionar, lo cual incluye conseguir el funcionamiento que se habría elegido dado el caso, pero no es importante si esto es posible por la buena voluntad de colaboradores, porque el interesado pueda pagar su ayuda, o por alguna otra razón⁴⁴.

Tal como Sen dice, hay en cualquier caso «elementos fuertemente compartidos entre el enfoque de las capacidades y el republicanismo»⁴⁵. Sin embargo, las similitudes no deben hacernos pasar inadvertida la forma tan distinta en que conciben la libertad. Consecuencia de ello es que no son exactamente coincidentes las intervenciones no arbitrarias en las dos teorías. Desde la LC se justifican todos los casos de disminución del control que favorezcan el poder. En todos ellos los agentes depositarios del control actúan tan bien o mejor que el interesado, y en línea con lo que éste quiere o habría querido. Sin embargo,

Machiavelli and republicanism. Cambridge: Cambridge University Press, 1990), Pettit prefiere decir que no es ni positiva ni negativa, sino una tercera forma, radicalmente diferente, de entender la libertad.

44 A. Sen, «Symposium on Amartya Sen's Philosophy: 4. Reply», p. 54. Sen ilustra su posición considerando tres alternativas para un discapacitado: en la primera nadie le ayuda y es incapaz de moverse fuera de su casa; en la segunda siempre hay voluntarios dispuestos a ayudarlo, de modo que es capaz de trasladarse; en la tercera también es capaz, pero ahora porque cuenta con asistentes pagados que ganan su sueldo ayudándole. Según el republicanismo la persona sólo es libre en este último caso, siendo los dos primeros casos semejantes en lo que a la falta de libertad se refiere; en cambio, según el enfoque de las capacidades la diferencia importante está entre el primer caso y los otros dos, ya que en estos últimos el individuo sí es capaz de funcionar.

45 *Ibid.*, p. 53.

esto no significa que actúen *forzados* a seguir la huella de las ideas e intereses de aquél, como quiere el republicanismo. Es posible que, aún actuando totalmente a favor del otro, lo hagan así por su propia voluntad, y estando sometidos sólo a su propio *arbitrium*. En este caso el agente tendría libertad según la LC, pero no según el republicanismo; tendría poder en el sentido de libertad efectiva, pero no en el sentido de resistencia a la dominación.

La concepción de la libertad mediante los resultados también marca una diferencia respecto de la distinción establecida por Pettit entre libertad *formal* y *auténtica*⁴⁶. Tanto si concebimos la libertad en su forma liberal como republicana, existe libertad auténtica cuando el sujeto dispone de un abanico amplio y rico de opciones entre las que elegir, mientras que sólo existe de modo formal si meramente se verifica la ausencia de intromisión o de dominación. Pettit dice que los factores que *condicionan* la libertad afectan sólo a su mayor o menor autenticidad, mientras que los factores que la *comprometen* amenazan su misma existencia. En el liberalismo las interferencias no arbitrarias comprometen la libertad, mientras que desde la concepción republicana solamente la condicionan. Obviamente la libertad republicana resulta comprometida por la dominación la cual, sin embargo, no compromete la LC e incluso puede que ni siquiera la condicione.

Pero entonces, ¿la LC se hace cargo adecuadamente de la dominación y de las relaciones de Poder en general? Comencemos señalando que la atención a los resultados hace inútil la distinción entre lo que condiciona y lo que compromete la libertad. Cuando se adopta esta dicotomía se concede que la autenticidad de la libertad admite distintos grados, mientras que su existencia es una cuestión de todo o nada. En cambio, como la realización de resultados puede ser mejor o peor, en la LC la *existencia* de libertad será cuestión de *más* o de *menos*, y se basará en la evaluación de las consecuencias. Entonces la libertad negativa, la republicana y la LC difieren de la siguiente forma: en la libertad negativa *more* liberal hay que determinar qué cuenta como interferencia que compromete la libertad, y aunque aquí las respuestas varíen, coinciden en que los acontecimientos naturales y, en general, los no intencionales, no lo hacen; algo semejante ocurre en la libertad republicana; en cambio en la LC lo determinante es el grado en que una interferencia, sea cual fuere su tipo u origen, afecta a las consecuencias de la acción del sujeto, impidiéndole funcionar en mayor o menor medida. En consecuencia la dominación o los obstáculos naturales (como por ejemplo una epidemia), son relevantes siempre que dificulten la capacidad de funcionar. Quizás se podría pensar que, por lo mismo, la ley de la gravedad también iría contra la libertad, pero no es así porque su vigencia no impide

46 P. Pettit, *Republicanism. A Theory of Freedom and Government*, pp. 26, 56, 76, 83, 94 y 104.

ningún funcionamiento ni ninguna capacidad. El problema en este punto, por lo tanto, se desplaza a la definición precisa del elenco de funcionamientos y capacidades⁴⁷.

Por otro lado la diferencia fundamental entre la LC y la libertad republicana está en la información de la que se hacen cargo. La indistinción entre condicionantes y compromisos de la libertad oculta las relaciones de Poder, porque mientras la dominación no origine interferencias que perturben la libertad efectiva del interesado, su capacidad de lograr, los resultados alcanzados serán iguales que si no existiera dominación. Recíprocamente, el mismo funcionamiento puede que desde el punto de vista republicano sea valorado negativamente. Aunque enseguida diré que no es inevitable, hasta aquí el enfoque seniano de las capacidades esta «ciego» para el Poder, lo cual es una carencia importante. El republicanismo, en cambio, recoge la intuición de que la libertad «hay que tomársela», dado que los individuos siempre están en contextos sociales traspasados por relaciones de Poder, y porque la libertad *para conseguir* resultados requiere también libertad *frente a los demás*. La ausencia de Poder opresor requiere unas relaciones de Poder equilibradas, tales que el mutuo *isoPoder* de los miembros de la sociedad los convierta en ciudadanos. Por este motivo el republicanismo defiende que la realización de la libertad requiere determinada organización política de la sociedad, y que su estudio debe incluir consideraciones históricas. Por su parte el enfoque seniano, al plantear el problema de la libertad desde el lado de los resultados, no tiene en cuenta las dinámicas de Poder que forman parte del proceso de consecución de los mismos.

Cuando en los años ochenta Sen propuso su enfoque de las capacidades lo utilizaba para diagnosticar las situaciones de falta de libertad, y ni en este contexto ni en el de la elección social (a principios de los noventa) estaba interesado en la relación entre libertad y cambio social. A partir de *Development as Freedom* (de 1999) sí reflexiona sobre cómo desencadenar dinámicas emancipatorias, pero no modifica su concepción de la capacidad como libertad para conseguir, de modo que sigue sin hacerse cargo adecuadamente de las relaciones de Poder, asunto insoslayable una vez ampliado el objetivo inicial del enfoque de las capacidades.

Creo que la LC puede tener en cuenta la problemática del Poder y de la dominación sin renunciar a la importancia de la libertad para conseguir. La

47 Sobre este asunto, cf. E. Anderson, «What Is the Point of Equality?», *Ethics* 109, 2 (1999), pp. 287-337. R. J. Arneson, «Perfectionism and Politics», *Ethics*, 111, nº 1 (2000), pp. 37-63. S. Fukuda-Parr, «The Human Development Paradigm: Operationalizing Sen's Ideas on Capabilities», *Feminist Economics* 9, 2-3 (2003), pp. 301-317; I. Robeyns, «Sen's Capability Approach and Gender Inequality: Selecting Relevant Capabilities», *Feminist Economics*, 9, 2-3 (2003), pp. 61-92.

doctrina de las capacidades descrita en la primera sección de este artículo puede disponer de información sobre las relaciones de Poder en las que está inserto el sujeto. Para ello debemos utilizar el concepto de habilitación, en el cual encontramos por cierto otro punto de contacto entre la LC y el republicanismo, dado que también éste vincula fuertemente la propiedad o los recursos con libertad⁴⁸. Lo importante es que el concepto de habilitación permite excluir la dependencia de la buena voluntad del poderoso. Recordemos que las habilitaciones son los recursos que el sujeto está en condiciones de reclamar, y de los que puede, por tanto, disponer. La propiedad es un tipo de habilitación, pero podemos concebir otras clases de relaciones jurídicas o culturales mediante las cuales alguien domine un paquete de recursos que no sea de su propiedad, como ser beneficiario de ayudas sociales, ser hija (respecto de los bienes familiares), o ser invitado en un banquete *potlach*. También podemos estimar si la habilitación es más o menos sólida, dependiendo de cuál sea la clase de vínculo legitimador que proporcione el control de los recursos (así sucede, por ejemplo, si comparamos una propiedad frente a un bien público, o la condición de hijo frente a la de invitado al banquete). Pero, de todas formas, la habilitación faculta para tener potestad sobre los recursos, y esta potestad es reconocida socialmente. Por tal motivo las limosnas no son habilitaciones, ni tampoco los bienes utilizados por quien estuviera bajo el completo dominio de otro (como un esclavo).

De esta forma, por una vía distinta a la del republicanismo, las habilitaciones introducen la consideración del Poder en la teoría de la libertad. Mediante ellas Sen espera captar la diferente capacidad para funcionar que, dado un mismo nivel total de recursos, pueden tener un hombre y una mujer, un componente de la familia u otro, o un miembro de una cultura o de otra. Puesto que las habilitaciones son distintas, proporcionando una potestad sobre los recursos mayor o menor, y más o menos definitiva, su estudio permitiría hacerse cargo de las relaciones de dominación que estén influyendo en la capacidad. La habilitación insuficiente puede ser, por tanto, un síntoma de dominio.

V. COMENTARIOS FINALES

La LC coincide con la libertad republicana en la justificación de las interferencias no arbitrarias, las cuales son explicadas en ella mediante la oposición entre *control* y libertad *efectiva* o libertad *tipo poder*. Sin embargo en la LC no se tiene en cuenta la ausencia de dominación porque no es relevante el *origen*

48 Cf. A. Domènech, «Democracia, virtud y propiedad. (Anteayer, ayer, hoy)» en A. Arteta, E. García y R. Máiz (eds.), *Teoría política: poder, moral y democracia*. Madrid: Alianza, 2003.

de las interferencias que afecten a la libertad. Si nos limitamos entonces a su enfoque de las capacidades, la semejanza entre la libertad tipo poder de A. Sen y la libertad como no-dominación es externa, porque en el primer caso no se dispone de una estructura conceptual que incluya información sobre el Poder, lo cual es una carencia importante. No obstante, una vez el concepto de capacidad se enriquece con el de habilitación, la LC así ampliada sí puede incluir el *tipo* necesario de información. De todas formas no debemos ser demasiado optimistas porque en el enfoque de las habilitaciones, desarrollado en el marco de los estudios económicos sobre el hambre y la pobreza, falta la consideración de cuáles *deben ser* los patrones de habilitación, así como la identificación de los que suponen asimetrías de Poder excesivas.

Todo ello se traduce en que en la LC las relaciones de Poder tengan una consideración indirecta e insuficiente a través de las habilitaciones, y no mediante la oposición poder-control como interpreta Pettit. Tal como pone de manifiesto la aportación republicana, la capacidad podría ejercerse bajo un dominio benéfico que favoreciera los logros. En este supuesto Sen considera que el individuo también sería realmente capaz. Sugiero, por el contrario, que tales casos manifiestan la importancia de una doctrina de las habilitaciones exhaustiva. Sucede así porque la información que aportan no sólo es relevante para constatar la existencia del funcionamiento, sino también la capacidad de funcionar y, por lo tanto, la libertad.

RAFAEL CEJUDO CÓRDOBA. Funcionario de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde 1999 y Profesor Asociado del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Córdoba desde 2004.

Publicaciones recientes:

«Una alternativa al fundamentalismo: interculturalidad, desarrollo y democracia». En: Fraijó, M. y Román, R. (Coords.), *Fundamentalismo y violencia*. Córdoba: Centro Asociado U.N.E.D., 2004.

Línea de investigación:

Teoría de las capacidades; consecuencialismo; utilitarismo; derechos.

Dirección postal:

Facultad de Filosofía y Letras.-Departamento de ciencias sociales y humanidades. -Plaza del Cardenal Salazar, 3.- 14002, Córdoba. Tel. 957 21 80 06; Tel. 957 40 20 38

Dirección electrónica: rcejcor@terra.es; fs1cecorr@uco.es